



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 24 de octubre de 2023, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120230011200
ACCIONANTE	ANGELA MARÍA CABALLERO DIAZ
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEACIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por ANGELA MARÍA CABALLERO DIAZ, actuando en nombre propio contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEACIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimirsele el trámite correspondiente.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por ANGELA MARÍA CABALLERO DIAZ,

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

actuando en nombre propio contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEACIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE vía fax o por el medio más eficaz a la entidad accionada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.

QUINTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico